



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Jueves 13 de Diciembre de 2018

NÚM. 41

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ORDINARIA

24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EN ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS, DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE GUERRERO ORIENTE, NÚMERO 82 OCHENTA Y DOS, ZONA CENTRO, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS Y NOTIFICADA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I, 27, 28 Y 54, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN I, 8, FRACCIÓN I, 9, FRACCIÓN I, Y 10, DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, HABIENDO PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- ..., 2.- ..., 3.- ..., 4.- ..., 5.- ..., 6.- ... 7.- ..., 8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU APROBACIÓN, LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, 9.- ...

.....

EN DESAHOGO DEL OCTAVO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU APROBACIÓN, LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

.....

EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, MANIFIESTA: «SEÑORES MUNÍCIPES, COMO NO SE REGISTRAN INTERVENCIONES, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN NOMINAL, LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; SI ESTÁN POR LA AFIRMATIVA EN SU APROBACIÓN, SÍRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO. SIENDO APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, TOMARON EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NÚMERO 39.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBARON, EN VOTACIÓN NOMINAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y 11 Y 32, INCISO A), FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE COMISIONA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, A LA SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTORA JUDITH NÁJERA ALVARADO, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN Y AL TESORERO MUNICIPAL, LICENCIADO EN CONTADURÍA, LUIS ARMANDO VALDOVINOS TORRES.

EN DESAHOGO AL NOVENO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. - CLAUSURA DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARTÍN SAMAGUEY

CÁRDENAS, MANIFIESTA: «NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR DESAHOGAR, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 19:07, DIECINUEVE HORAS, CON SIETE MINUTOS DEL DÍA AL INICIO INDICADO», DANDO FE DE ELLO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, FIRMANDO EN ELLA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. CONSTE.

EL AYUNTAMIENTO
 (FIRMADOS)

CUERPO DE REGIDORES
 (FIRMADOS)

LIC. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN
 (FIRMADO)

=====

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN

Presentes.-

MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 11 y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer normas claras que permitan a la Administración Pública Municipal administrar los recursos públicos con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Ejecutivo Federal, Estatal y la actual administración Municipal, en virtud de las condiciones económicas que prevalecen en el país, resulta indispensable promover la aplicación estratégica los recursos bajo una visión de impacto social.

Que los gastos para la realización de comisiones deberán ser los estrictamente necesarios para contribuir al eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos de los programas y funciones del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;

Que los gastos por concepto de viáticos y pasajes para las comisiones se deben ejercer bajo criterios de austeridad, racionalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, para dar cumplimiento a los objetivos de los programas y a las funciones conferidas al Ayuntamiento y a las dependencias, entidades, unidades administrativas y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, tales como la vinculación interinstitucional, la gestión de recursos, la representación gubernamental; la implementación de proyectos; la capacitación, entre otros:

En mérito de lo expuesto con antelación, someto a la consideración del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para su aprobación, los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan los viáticos y pasajes para los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos que sean comisionados para el cumplimiento de los objetivos de los programas o para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas la Administración Pública Municipal.

Los recursos destinados a viáticos y pasajes se deberán aplicar de manera transparente, sujetándose a las restricciones y los montos máximos señaladas en este ordenamiento.

Artículo 2°.- Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- a) Comisión: A la tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público o que éste desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo;
- b) Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas: Las que refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las que expresamente señala la normatividad municipal y los acuerdos de cabildo vigentes;
- c) Oficio de Comisión: El documento que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como justificante de la erogación que se realice;
- d) Secretaría: Secretaría del Ayuntamiento;
- e) Servidor Público: Los Representantes populares que integran del Ayuntamiento y empleados de la administración pública municipal en todos los niveles.
- f) Tesorería: Tesorería Municipal;
- g) Traslado: Al viaje que realiza el servidor público

comisionado desde la ciudad de origen hasta la ciudad de destino en que se llevará a cabo la comisión y viceversa; y,

- h) Viáticos: A los gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión, como serían combustible, transporte local, alimentación, hospedaje, servicio de Internet, fax, fotocopiado, llamadas telefónicas, propinas, lavandería, tintorería, entre otros.

Artículo 3°.- Los presentes Lineamientos son aplicables a los miembros del Ayuntamiento, Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4°.- El ejercicio de viáticos y pasajes, sólo se podrá autorizar para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones del Ayuntamiento y las conferidas a las dependencias, entidades, unidades administrativas y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, tales como la vinculación interinstitucional; la gestión de recursos, la representación gubernamental; la implementación de proyectos; verificación de acciones, la capacitación, entre otros aspectos relacionados con el ejercicio de las atribuciones.

Artículo 5°.- No podrán autorizarse viáticos y pasajes para comisiones que tengan por objeto realizar o llevar a cabo trámites de naturaleza diversa a lo estrictamente oficial.

Artículo 6°.- La autorización para solicitar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes a la Tesorería Municipal, corresponderá al Presidente Municipal, pudiendo delegar la facultad al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y/o Contralor.

En ausencia del Presidente Municipal, corresponderá emitir autorizaciones para estos efectos a los funcionarios referidos en el párrafo anterior.

Artículo 7°.- Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, se computará la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del servidor público desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Los superiores jerárquicos de los servidores públicos comisionados, deberán verificar los días efectivos de comisión reportados.

La realización de las comisiones no podrá extenderse por más de 5 días naturales.

Excepcionalmente se podrá autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes para comisiones que requieran mayor duración de la establecida en este numeral, siempre y cuando dichos periodos se encuentren justificados.

Artículo 8°.- Las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en la República Mexicana, es el siguiente:

- I. Alimentación:

- Personal Operativo: \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M. N.)
 - Mandos Medios, Superiores, Regidores y Síndico: \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.)
- II. Hospedaje:
- \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M. N.) al interior del Estado de Michoacán.
 - \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) en la capital del Estado de Michoacán y en el Distrito Federal.
- III. Combustible: Se dotará combustible al servidor público comisionado considerando un rendimiento de 7.5 km/litro (otorgando vale). No se aceptarán en las comprobaciones de viáticos facturas de combustible, salvo que no se suministre vale de combustible, o que la comisión implique traslados a una distancia superior a los 400 km de ida y vuelta; y,
- IV. Kilometraje: En caso de que la comisión se realice en vehículo particular, la Tesorería Municipal cubrirá al comisionado que facilite el vehículo para la comisión, la cuota correspondiente al desgaste del vehículo, a razón de \$2 dos pesos por kilometro.

Las cuotas fijadas en el presente artículo se entenderán por día de comisión. Los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo tiempo, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Previa valoración y visto bueno del Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, se podrán autorizar recursos adicionales a los fijados en los presentes lineamientos, en los casos que así lo amerite.

Artículo 9º.- El Presidente Municipal, o quien actúe en su ausencia en términos de los presentes Lineamientos, por excepción, podrán autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos nacionales establecidas, incluyendo la homologación de cuotas en caso de que en el desempeño de una comisión un servidor público operativo participe en ésta con algún superior jerárquico, sujetándose a lo siguiente:

- a) Las erogaciones que se ocasionen con motivo de las autorizaciones deberán estar plenamente justificadas y quedarán sujetas, en todo momento, a disponibilidad presupuestaria;
- b) Las autorizaciones no deberán generar una presión de gasto para la hacienda municipal; y,
- c) Las autorizaciones se otorgarán bajo su responsabilidad.

Artículo 10.- La comprobación administrativa de viáticos se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de la

comisión, a través de los formatos autorizados por Tesorería, debiéndose anexar:

1. Los comprobantes de gastos: Facturas, recibos de peajes, y recibos en general, debiendo reunir los requisitos fiscales.
2. Oficio de Comisión: Sellado por la dependencia que visita o entregar el material del curso al que asistió ya que se considera propiedad del Ayuntamiento.
3. Informe de la Comisión: El servidor público comisionado deberá rendir un informe de la comisión realizada al Titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de dicha comisión; en caso de que el titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa sea el servidor público comisionado, el informe se rendirá al superior jerárquico inmediato. Dicho informe deberá contener:
 - a) El nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la comisión;
 - b) Lugar y periodo de la comisión;
 - c) Objeto de la comisión, detallando el propósito de la misma, un breve resumen de las actividades realizadas, conclusiones, resultados obtenidos y contribuciones para el Gobierno Municipal de que forma parte; y,
 - d) La firma autógrafa del servidor público que fue comisionado.

Artículo 11.- Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento acordará realizar las modificaciones a los presentes Lineamientos, aplicándose supletoriamente los dispositivos normativos relacionados con la materia en caso de ser necesario.

TERCERO.- Quedan sin efectos las normas internas que con anterioridad de hayan expedido en la materia que se regula, en lo que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Aprobado en la Sesión Décima Segunda Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán, a los 24 días del mes de octubre de 2018. (Firmados).